

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00172 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82, aclare o adecue la pretensión primera, en el sentido de formular por separado el pedimento en cuanto a capital e intereses allí relacionados.

2.- Respecto de los intereses corrientes solicitados, aclárese dicha pretensión, por cuanto revisado el título base del recaudo, no se aprecia el pacto de pago de los mismos, en los términos del art. 884 del C. de Co.

3.- Aclare o adecue la pretensión tercera, por cuanto su redacción no da entender, de manera clara, los intereses allí solicitados, así como las fechas de causación de cada uno de ellos.

4. Exclúyase la pretensión cuarta, por cuanto la misma no puede ser objeto de pronunciamiento en la decisión de instancia; lo anterior, de conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 31 de fecha 02 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816060f1bfae46bb88c452c118b1ecd3b0b0cfd64916b370dd70442f8e37e33c**

Documento generado en 01/03/2021 12:03:57 PM